

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5459-2010, celebrada el 28 de abril del 2010,

considerando que:

- a.- En los artículos 8 de la sesión 5179-2003 y 11 de la sesión 5201-2004 celebradas, en su orden, el 10 de diciembre del 2003 y el 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso que las instituciones públicas deben solicitar la autorización de este organismo con el objeto de contratar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, así como para el uso de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- b.- La Refinadora Costarricense de Petróleo (*RECOPE*) solicitó, mediante los oficios GAF-1813-2010 del 7 de diciembre de 2009 y GAF-267-2010 del 26 de febrero del 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por US\$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de US\$25 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2010.
- c.- La información disponible para el lapso 2005-2009 revela que RECOPE cumplió con la normativa vigente sobre el uso de instrumentos de financiamiento de corto plazo. En particular, esa institución no ha presentado un crecimiento excesivo en el endeudamiento por medio de estos instrumentos y, por el contrario, hizo un uso moderado de ellos. En particular, los informes remitidos por RECOPE entre el 2005 y 2009 demuestran que cerró en todos los años, con un saldo de líneas de crédito igual a cero.
- d.- El saldo inicial del financiamiento de líneas de crédito en el 2010 es cero y la entidad estima que al cierre del año también será igual a cero.
- e.- Según lo informado por RECOPE, el monto de uso de líneas de crédito estimado por dicha institución para el 2010, se considera suficiente para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo y de refinanciamiento de cartas de crédito.
- f.- Tener acceso al financiamiento externo de corto plazo contribuye a administrar la volatilidad en el tipo de cambio en el mercado cambiario.

dispuso en firme y por mayoría:

Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo para que contrate financiamiento mediante líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por US\$250 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de US\$25 millones.

De conformidad con la normativa vigente, esta institución deberá:

- i.- Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar.
- ii.- Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

- iii.- Cerrar en el 2010 con un saldo de líneas de crédito igual al saldo adeudado por ese concepto a inicios de este mismo año; es decir un saldo igual a cero.